Nota DNC N° 15540 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**419457**
Expediente	**324642**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE
Entidad	Municipalidad de Nueva Italia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Resolución de la Junta Municipal tiene fecha anterior a la Resolución de la Intendencia.

2. La fecha de notificación es anterior a la Resolución de la Intendencia.

3. No todas las notificaciones poseen acuses de recibo.

4. En el CCO no se visualiza aclaración de firma del firmante.

5. En el informe de evaluación mencionan normativas derogadas (Resolución DNCP Nº 849/15 y ART.40 de la Ley2051/2003).

6. Consultamos a la convocante si se ha presentado o no la DDJJ de miembros considerando que en el informe de evaluación no se ha llenado dicho campo.

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: gbarreto